



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Sábado, 14 de noviembre de 1987

Núm. 261

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 62.936

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1987, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto de obras de pavimentación y renovación de servicios en la plaza de San Agustín.

Dicho acuerdo apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 18 de agosto de 1987, con expresión del importe de las obras, coeficiente de repercusión en los contribuyentes y módulo de reparto.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo dentro del plazo legal concedido al efecto, se considera aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 189 y 190 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Zaragoza, 7 de octubre de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 65.011

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1987, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el ámbito de la avenida de Goya, número 32, angular a la calle Zumalacárregui, instado por la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., y según proyecto redactado por don José-Manuel Sancho Garralaga.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el citado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Zaragoza, 2 de octubre de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 65.522

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1987, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el ámbito de la manzana 22, área 11 del polígono 47, instado por Angel P. Segura, en representación de las sociedades Promociones Riomaro, S. A., y Riosantiago, S. A., según proyecto presentado por el arquitecto don Carlos Segura Rodríguez.

Mediante el presente anuncio se somete este expediente número 503.207-87 a información pública por el plazo de quince días, en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Audiencia Territorial de Zaragoza

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 69.950

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 967 de 1987, promovido por el procurador señor Bozal Ochoa, en nombre de don Orencio Asín Ezpeleta, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 23 de julio de 1987, por la que se resuelve la reclamación número 714-86, contra liquidación practicada por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación General de Aragón, por impuesto sobre transmisiones patrimoniales, en virtud de acta con prueba preconstituida levantada en 30 de diciembre de 1985 por el Servicio de Inspección.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 69.951

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 968 de 1987, promovido por el procurador señor Bozal Ochoa, en nombre de doña Dolores Sancho Laloya, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 23 de julio de 1987, que resuelve la reclamación núm. 666 de 1986, interpuesta contra la liquidación practicada por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación General de Aragón, por impuesto sobre transmisiones patrimoniales, en virtud de acta con prueba preconstituida de fecha 13 de marzo de 1986 por el Servicio de Inspección.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

##### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 67.048

El presidente de la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro (Zaragoza) solicita la inscripción en los libros de registro de aprovechamiento de aguas públicas, de las que los componentes de la misma vienen utilizando por elevación de la margen derecha del río Ebro, en el paraje denominado "El Soto", del término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), mediante un grupo electrobomba, destinándose las mismas al riego de las zonas conocidas por "El Soto", "La Mejana" y "El Mojón", sitios en el término municipal de El Burgo de Ebro, con una superficie regable aproximada de 65 hectáreas.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el notario de Zaragoza don Ricardo Giménez Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 20 de octubre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

##### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 69.894

El Ayuntamiento de Villadoz (Zaragoza) ha solicitado autorización para construir un muro en la margen derecha del río Huerva, para defensa del camino de la Vega Baja, en dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el

expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de octubre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 66.219

Don José Pérez Santos ha solicitado autorización para colocar piedra rodada en la orilla derecha del río Jiloca, para defensa de una finca de su

propiedad situada en el paraje "Marcuera", del término municipal de Calatayud (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de octubre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 57.180

En esta Tesorería Territorial, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del párrafo 3º del Artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los periodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubrimiento o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Artº undécimo, uno, de la Ley 40/1980 de 5 de julio.

#### AUTONOMOS

50/207.336-39	Vicenta TORRES ESCOSA	R-2845/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
209.947-31	Alejandro NAVARRO ROS	R-3349/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
211.106-26	Antonio CASTELLON GARCIA	R-3712/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
211.200-23	Francisco FELIPE GUARDIA	R-3715/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
211.286-12	Antonio CORTES PONZ	R-3719/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
211.300-26	José María UGUET PASCUAL	R-3383/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,-
211.561-93	Gabino GASCON MARIN	R-3733/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
211.628-63	Saturnino LOPEZ SANCHEZ	R-3739/87	CO. 3/85	14.009,-
211.628-63	Saturnino LOPEZ SANCHEZ	R-3740/87	CO. 6 y 7/85	28.020,-
211.628-63	Saturnino LOPEZ SANCHEZ	R-3741/87	CO. 9/85	14.009,-
211.628-63	Saturnino LOPEZ SANCHEZ	R-3742/87	CO. 11 y 12/85	28.020,-
211.831-72	Cipriano GRANDE CARRALERO	R-3754/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
212.191-44	Andres DIAZ ALESANCO	R-3772/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
212.921-95	Alfonso LAHUERTA VA	R-4.140/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
212.991-68	Ignacio CLAVERIA PEREZ	R-4146/87	CO. 3 a 12/85	140.098,-
213.928-35	José ALMAGRO TERUEL	R-4614/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
214.204-20	Antonio GERICO AGONILLAS	R-4643/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
214.377-96	Angel HERNANDEZ LOPEZ	R-4661/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
214.383-05	Narciso MAURO MARTINEZ	R-4662/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
214.772-06	Manuel RODRIGO MERCADAL	R-4687/87	CO. 1 a 4/84	56.623,-
214.802-36	Antonio RUBIO LABORDA	R-3404/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,-
214.957-94	José Luis CLAVERO PEREZ	R-4703/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-
215.574-32	M. Pilar GALLASTEG ANADON	R-4774/87	CO. 1 a 12/85	168.117,-

215.575-33	Mariano GALLASTEG ANADON	R-4775/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- Pts.
215.909-76	Angel ROMERO VALENCIA	R-3415/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,- "
216.037-10	Aurea AGUILO MORAZA	R-5287/87	CO. 9/85	14.009,- "
216.097-70	Juan ROSO GONZALEZ	R-4783/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
216.467-52	Carmen BERGES GIL	R-3419/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,- "
216.497-82	Daniel REYES RAFALES	R-3420/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,- "
216.561-49	Clemente ORGILLES ARANDA	R-4812/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
216.881-78	José L. TEJERO CALAVIA	R-3425/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,- "
217.065-68	Andres GERMAN LOSTAO	R-3427/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,- "
217.340-52	Armando TEMIÑO MELUS	R-3789/87	AS. 1/84 a 2/86 CO. 3/86 a 1/87	256.688,- "
217.340-52	Armando TEMIÑO MELUS	R-3788/87	CO. 1 a 12/81	62.974,- "
217.416-31	José RUIZ ADUAIN	R-5359/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
219.573-54	Eduardo BRINGOLA COARASA	R-3437/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,- "
219.913-06	José CORTES FERNANDEZ	R-3439/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,- "
220.480-88	Juan J. MIGUEL COLOMINAS	R-3442/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,- "
404.933-47	Dionisio REMON ABADIA	R-4207/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
405.852-93	Salvador VILLUENDAS PLUMED	R-3267/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
407.161-44	Alejandro TEJERO NOLLA	R-4216/87	AS. 1 a 4/85	11.206,- "
407.517-12	Santiago VELA ARCEGA	R-4217/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
408.305-24	Edelmira ALMANSA TORRE	R-4218/87	CO. 1 a 8/85	112.078,- "
408.399-21	M. Mercedes BLASCO GIMENEZ	R-3522/87	CO. 1/85 a 12/86	354.238,- "
408.399-21	M. Mercedes BLASCO GIMENEZ	N-606/87	Dfas.CO.AS.1 a 4/83	6.085,- "
408.494-19	José FORCEN MARIN	R-3813/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
409.048-88	Alejandrina LOPEZ MARIN	R-4829/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
409.156-02	Clara MARTIN CALVO	R- 4830/87	CO. 8/84	13.232,- "
409.623-81	Fernando QUILEZ GARCIA	R-4832/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
409.685-46	José CEBOLLA RELLO	R-4833/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
409.711-72	Luis GALVEZ JIMENEZ	R-3862/87	CO. 3/86	15.510,- "
409.711-72	Luis GALVEZ JIMENEZ	R-3861/87	AS. 1/85 a 2/86	39.417,- "
410.017-87	Ricardò CEPERO GUIRAL	R-4837/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
410.317-96	José Luis TELLO MENAR	R-4838/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
410.326-08	M. Carmen MARCOS ALADRO	R-4839/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
410.761-55	Teresa GROS MATEO	R-4841/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- Pts.
410.823-20	José Luis CID SANZ	R-4842/87	CO.1 a 12/85	168.117,- "
410.937-37	Miguel A. MESAS CANO	R-4843/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
410.947-47	José M. ALDA MORELL	R-4844/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
502.619-54	José MUÑOZ CAPDEVILA	R-4860/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
503.187-40	Carmen NIETO MARTIN	R-3589/87	CO. 1/83 a 12/85	413.704,- "
503.474-36	Manuel GONZALEZ VERA	R-4284/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
505.302-21	Aser CALAVIA GIMENEZ	R-4910/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "
505.982-22	Luis LOPEZ MANCEBON	R-4939/87	CO. 1 a 12/85	168.117,- "

712.965-07	Miguel MOSQUERA GAGO	R-577/87	CO. 1 a 12/84	158.785,- "
713.132-77	M. Lourdes REDOL ESPIERRIZ	R-1340/86	CO. 1 a 12/83	86.802,- "
713.132-77	M. Lourdes REDOL ESPIERRIZ	R-619/87	CO. 1 a 12/84	158.785,- "
719.692-41	José MARTINEZ HERNANDEZ	N-1008/86	Dfas.CO.AS.ILT. 1/83	1.618,- "

Zaragoza, 10 de septiembre de 1987

EL TESORERO TERRITORIAL,

Núm. 65.132

En esta Tesorería Territorial, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del párrafo 3º del Artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los periodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Artº undécimo, uno, de la Ley 40/1980 de 5 de julio.

#### AUTONOMOS

50/202.113-54	Fernando RODRIGO OTIN	AS.1/85 a 1/86	R-3699/87	36.517,- Ptas
205.666-18	Antonio GASPAR CASTILLO	AS.1 a 12/85, AS.1 y 2/86 y CO.3 y 4/86	R-5248/87	70.438,- "
207.475-81	Manuel VALLE MERINO	AS.1/84 a 2/86	R-2847/87	85.302,- "
207.475-81	Manuel VALLE MERINO	CO.3/86	R-2848/87	15.510,- "
212.070-20	Jaime RODRIGUEZ HERNANDEZ	CO. 1/85 a 12/86	R-3397/87	354.238,- "
216.661-52	Indalecio AGUADO MAQUEDA	CO. 1 a 12/85	R-5291/87	168.117,- "
216.675-66	Manuel MONFORT RELANCIO	CO. 1 a 4/85	R-5296/87	56.040,- "
216.978-78	Francisco LIARTE BELTRAN	CO. 1 a 12/85	R-5326/87	168.117,- "
217.235-44	Manuel MATEO MUSTIENES	CO.AS.1 a 12/83, CO.1/84 a 12/85	R-5345/87	496.504,- "
217.451-66	TeodoroRUIZ MARTINEZ	CO. 1 a 12/85	R-5361/87	168.117,- "
217.470-85	Domingo MOLINO MARCO	CO.10/84 a 12/85	R-5365/87	207.813,- "
218.088-24	Pedro JORDAN SAMBLA	Rcgo. 10/86	N-413/87	1.483,- "
218.874-34	Jesús REULA ROCHE	CO. 1 a 12/85	R-5491/87	168.117,- "
218.923-83	Enrique RODRIGO MOLINA	CO. 1 a 12/85	R-5501/87	168.117,- "
218.942-05	José Luis VILELLA SALAS	CO. 1 a 12/85	R-5505/87	168.117,- "
220.151-50	José GIL MORENO	CO.1/85 a 12/86	R-3440/87	354.238,- "
406.205-58	Angel SERON RUBIO	CO. 1 a 12/85	R-3276/87	168.117,- "
407.020-00	Julio PELLICERO BELTRAN	CO.1/84 a 12/85	R-4215/87	326.902,- "
407.073-53	Antonio HERAS CANO	CO. 1 a 12/85	R-3456/87	168.117,- "
409.649-10	Pedro ARCOS BONAFONTE	CO. 1 a 12/85	R-3853/87	168.117,- "

508.085-88	Martín IZQUIERDO MOLINER	CO.1/85 a 12/86	R-3591/87	354.238,- Pts.
701.366-48	Jaime ROS PIERA	CO. 1 a 12/85	R-4365/87	168.117,- "
701.711-05	Angel Fdo. HERRERO GRIMA	CO.1/84 a 12/85	R-4404/87	326.902,- "
702.563-81	Leonor ALONSO RUIZ	CO. 1/84 a 12/85	R-4470/87	326.902,- "
703.318-60	Florencio GARCIA PALLAS	CO.1/84 a 12/85	R-5021/87	326.902,- "
703.363-08	Isabel SERON TELLA	CO. 1 a 12/85	R-5026/87	168.117,- "
704.137-06	Alfonso BLASCO JUESTE	CO. 1 a 12/85	R-5611/87	168.117,- "
704.555-36	Josefa FERRERO ESTEVEZ	CO. 1 a 12/85	R-5662/87	168.117,- "
705.212-14	Francisco PASCUAL PEREZ	CO. 1 a 12/85	R-5732/87	168.117,- "
705.436-44	Pedro MATEO GUTIERREZ	CO. 1 a 12/85	R-5754/87	168.117,- "
705.560-71	Mariano HERNANDEZ POMELO	CO. 1 a 12/85	R-5776/87	168.117,- "
709.427-58	José LOPEZ VALENCIA	CO.1/83 a 12/84	R-1662/87	245.587,- "
710.969-48	Antonio LORENZANA TOHUX	CO.1/85 a 12/86	R-3656/87	354.238,- "
711.525-22	José Carlos COSCOLIN COSCOLIN	CO.1/85 a 12/86	R-3661/87	354.238,- "
712.109-24	Emilio GONZALEZ PASCUA	CO. 1/85 a 12/86	R-3928/87	354.238,- "
713.086-31	Pedro MUÑOZ ARROYO	CO. 1/85 a 12/86	R-3940/87	354.238,- "
713.601-61	Máximo LAFUENTE JUSTE	CO. 1/85 a 12/86	R-3950/87	354.238,- "
713.663-26	Carmen MARTINEZ GARCIA	CO. 1/85 a 12/86	R-3951/87	354.238,- "
714.321-05	Esteban ARENAS MARCO	CO. 1 a 3/84	R-6982/86	39.696,- "
714.321-05	Esteban ARENAS MARCO	CO. 11/84	R-6983/86	13.232,- "
714.508-95	Pedro RUIZ DIAZ	CO. 3 a 12/84	R-2543/87	132.320,- "
714.694-87	Fernando BELTRAN GIMENEZ	CO.1/85 a 12/86	R-3959/87	354.238,- "
716.935-00	Juan BLANCO SALVADOR	CO. 1 a 6/85	R-3974/87	84.058,- "
716.935-00	Juan BLANCO SALVADOR	CO. 10/85	R-3975/87	14.009,- "
716.935-00	Juan BLANCO SALVADOR	CO. 12/85	R-3976/87	14.009,- "
718.356-63	Félix CALERO CACERES	CO. 1/83 a 12/85	R-3008/87	413.704,- "
718.359-66	Manuel ANDRES RODRIGUEZ	CO.1/85 a 12/86	R-3984/87	354.238,- "
718.389-96	Luisa SANCHEZ GALLEGO	CO. 1/85 a 12/86	R-3985/87	354.238,- "
718.472-82	Guillermo GARCIA LOPEZ	CO.1/85 a 12/86	R-3987/87	354.238,- "
718.831-53	Francisco FERNANDEZ VARELA	CO.1/85 a 12/86	R-3990/87	354.238,- "
719.935-90	Vicenta BERGES BENEDI	CO.1/85 a 12/86	R-4009/87	354.238,- "
721.669-78	Miguel LOPEZ APELLANIZ	CO.1/85 a 12/86	R-4020/87	354.238,- "
722.092-16	Luis Angel PER HERNANDEZ	CO.3 a 12/83, AS.,ILT. 4 a 12/ /83	R-3945/86	142.177,- "
722.465-01	Fco. Javier NAVARRO CHUECA	Dfas. 4 y 5/83	N-1375/86	1.415,- Pts.
722.465-01	Fco. Javier NAVARRO CHUECA	CO.AS.ILT. 6 a 12/83	R-4115/86	104.956,- "
722.465-01	Fco. Javier NAVARRO CHUECA	CO. 1 a 12/84	R-4116/86	158.785,- "
722.695-37	Emilio QUINTIN HURTADO	Dfas. AS. 5 a 7/83	N-1454/86	2.122,- "
730.188-61	José FLORES TEVIÑO	CO. 1 a 12/85	R-5124/87	168.117,- "
730.211-84	José OLANO AZNAREZ	CO. 1 a 12/85	R-5134/87	168.117,- "

737.782-89	Tomás SEVILLA ROYO	CO. 11 y 12/85	R-5227/87	28.020,-	"
721.201-95	Isabel PEDRO GASCA	CO. 1 a 5/84	R-1876/87	66.161,-	"

Zaragoza, 15 de octubre de 1987.

EL TESORERO TERRITORIAL,

Núm. 65.133

### NOTIFICACIONES

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de reclamación contra diversas Empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por el ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubier to, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40/1.980 de 5 de Julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

<u>DEUDORES</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	
50/000.831-47	JESUS VICENTE S.A.	04/87 a 05/87	161.972
50/007.703-32	TRANSP CINCO VILLAS S.L.	03/87 a 03/87	221.236
50/028.503-74	CALZADOS EL FAISAN, S.L.	03/87 a 03/87	525.065
50/030.111-33	ANSELMO TASCÓN RODRIGUEZ	01/86 a 05/87	2.393.280
50/046.007-81	INDUSTRIAS SESMA, S.A.	05/87 a 05/87	4.343.884
50/047.666-31	CROMODUR, S.A.	04/87 a 05/87	929.706
50/051.602-57	CARLOS BAQUERO ZAZURCA	09/83 a 06/86	158.349
50/054.642-23	NORBERTO RODRIGUEZ CARRILERO	04/87 a 04/87	395.577
50/056.369-04	MANUFAC. DEL GUANTE I, S.L.	04/87 a 04/87	184.105
50/056.660-00	LABORATORIO IFESA, S.A.	01/87 a 02/87	228.064
50/058.793-03	APLICACIONES INDUSTRIALES	06/85 a 06/85	181.224
50/059.043-59	INDUSTRIAS LUMEN, S.A.	05/87 a 05/87	1.413.369
50/061.571-65	LABORATORIO FIDES, S.A.	01/87 a 02/87	321.636
50/063.484-38	CONST. PEREZ MODREGO, S.L.	12/85 a 12/85	1.610
50/064.793-86	BLAS CASTILLO TOBAJAS	03/87 a 05/87	375.783
50/064.950-49	COMERCIAL MAGEFESA	03/87 a 04/87	87.072
50/066.278-19	EMILIO PEREZ CASORRAN	12/85 a 12/85	1.637
50/066.815-71	FORJAS Y RUEDAS DE CALATAYUD	02/87 a 04/87	1.206.290
50/069.138-66	CALZADOS BERNIA, S.A.	01/86 a 05/87	594.145
50/069.165-93	NORTEIBERIA DE SEGUROS, S.A.	03/87 a 03/87	377.187
50/070.108-66	BRONCES DECOR S.L.	04/87 a 04/87	351.850
50/070.662-38	PROMOCIONES CERLER, S.A.	04/87 a 04/87	35.903
50/072.909-54	MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A.	02/87 a 02/87	98.742
50/074.080-61	COYBAN S.L.	08/83 a 06/84	104.396
50/074.669-68	ARMIPROT, S.A.	04/87 a 05/87	135.814
50/076.585-44	HIPERCUSION S.L.	07/86 a 07/86	1.357
50/076.639-01	ASES. JUDICIAL Y EMPRES. S.A.	04/87 a 04/87	70.927
50/077.279-59	SAAMENO Y CIA., S.L.	04/87 a 05/87	235.396
50/077.414-00	JULIAN AYALA BONET	05/87 a 05/87	7.180
50/078.011-15	DOMINGO ARTAL MARTINEZ	05/87 a 05/87	25.695
50/078.225-35	ROZACA, S.A.	06/86 a 03/87	459.428
50/078.462-78	ESMAPLA, S.A.	04/87 a 05/87	759.660
50/078.592-14	HOTELERA MONEGLINA S.A.	05/87 a 05/87	155.979
50/078.764-89	INDUSTRIALIZACIONES DIVERSAS, S.A.	07/86 a 03/87	401.804
50/079.209-49	AUTOMOVILES Y TRACCIONES	04/87 a 05/87	527.659
50/079.238-78	AUTOMOVILES Y TRACCION S.A.	04/87 a 05/87	94.795

DEUDORES		PERIODO	IMPORTE
50/079.447-93	ELECTRICIDAD ENMA, S.A.	04/87 a 05/87	214.369
50/079.582-34	CONFECION J.L., S.A.	03/87 a 03/87	220.270
50/080.026-90	CONSTRUC. PEÑA ZAURIN S.L.	04/87 a 05/87	433.523
50/080.215-85	DISTRIBUCIONES MAYORAL, S.L.	11/85 a 11/85	5.598
50/080.689-74	PROSESA, S.A.	05/87 a 05/87	115.787
50/080.827-18	CONFECIONES QUINBOR, S.L.	03/87 a 03/87	366.797
50/081.092-89	EDIFICACIONES ZALFONADA S.L.	03/87 a 03/87	585.905
50/081.199-02	FRANCISCO GALISTEO PELAEZ	07/86 a 07/86	7.194
50/081.443-52	SPORTIVO, S.C.	03/87 a 03/87	51.603
50/081.768-86	FERNANDO BAZTAN AZCOITI	04/87 a 04/87	127.358
50/082.176-09	CONFECIONES CAR, S.L.	04/87 a 05/87	189.797
50/082.522-64	JOSE C. AYUDA ULDEMOLINS	03/87 a 03/87	8.633
50/083.178-41	ROSARIO MARTIN RUBIO	04/87 a 04/87	13.157
50/084.162-55	MARTINEZ, TEC. ELECTRIC. S.L.	03/87 a 03/87	34.335
50/084.269-65	MONTAJES EE. PIMA, S.A.	05/87 a 05/87	137.446
50/084.491-93	PEQUERUL VICENTE; S.L.	04/87 a 05/87	273.930
50/084.610-18	JESUS ANGEL CIMORRA GIL	03/87 a 03/87	2.789
50/085.557-92	VARJOSCA, S.A.	03/87 a 03/87	758.701
50/087.390-82	MIGUEL ANGEL ESTEBAN CORRAL	05/87 a 05/87	1.767

Zaragoza, 16 de octubre de 1987.—El tesorero territorial, José-María Díez Garay.

## Notificaciones

Núm. 57.178

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas a la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11-1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

## Deudores, período e importe en pesetas

50-043.648-87. Consami, S. L. 3-87. 2.294.  
50-047.425-81. Cauchos Aragón, S. A. 5-85 a 2-86. 9.854.

50-057.124-80. Inmobiliaria Loarre, S. A. 10-85. 5.157.  
50-064.793-86. Blas Castillo Tobajas. 2-87. 154.449.  
50-065.846-72. Amparo Martínez Villarejo. 1-87. 169.380.  
50-068.396-03. Antonio Sánchez Marco. 3-87. 1.157.  
50-069.624-67. Lorenzo Casado Yuste. 3-87. 2.820.  
50-073.599-65. Centro Ecuestre Ruiseñores. 3-87. 45.685.  
50-074.669-68. Armiprot, S. A. 2-87 a 3-87. 167.200.  
50-075.335-55. Sergio Guillén Cañizares. 2-85 a 3-85. 14.043.  
50-077.089-63. José-Luis Mariscal Gómez. 2-87. 35.825.  
50-081.686-04. Fernando Becerril Becerril. 2-87. 27.660.  
50-082.588-33. Key-Word Informática, S. A. 3-87. 88.245.  
50-082.974-31. Peletería Sagasta, S. L. 2-87. 88.210.  
50-084.162-55. Martínez, Tec. Eléct., S. L. 2-87. 46.974.  
50-084.491-93. Pequerul Vicente, S. L. 2-87. 106.064.  
50-084.653-61. Las Arcadas, S. L. 3-87. 382.254.

## Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 65.595

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 286 de 1987, recurso número 127 de 1987, seguidos a instancias de Agromán Empresa Constructora, S. A., INSS y otros, en reclamación de accidente de trabajo, con fecha 29 de septiembre de 1987 se dictó providencia cuyo tenor literal es como sigue:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dese traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación, que, necesariamente, llevará firma de letrado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la demandada Soledad Sánchez Cabello en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 19 de octubre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 62.685

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 166 de 1987, seguidos a instancias de Manuel Carnicer Usón y otros, contra Remóvil, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 5 de octubre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación

con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Remóvil, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 913.366 de pesetas de principal, según auto de 31 de julio de 1987, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Remóvil, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de octubre de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 63.247

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los números 6.486-493 de 1982, recurso número 56 de 1982, seguidos a instancia de Vicente Aguilera Taus y otros, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre incapacidad laboral transitoria, con fecha 1 de septiembre de 1987 se dictó sentencia por el Tribunal Central de Trabajo cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza en fecha 9 de septiembre de 1982, a virtud de demandas contra aquél organismo y otro deducidas por Vicente Aguilera Taus y otros, sobre invalidez, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, en el sentido de decretar la nulidad de las actuaciones que deberán ser repuestas al momento de dictar sentencia, para

que por el magistrado de instancia se dé cumplimiento a lo dispuesto en el expuesto en el fundamento de derecho.»

Y encontrándose la empresa codemandada Azulejos Monzó, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de octubre de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 63.244

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 160 de 1987, seguidos a instancias de José-María Albero Peña, contra Confecciones Ramesa, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Confecciones Ramesa, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 435.040 de pesetas de principal, según sentencia de 30 de julio de 1987, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Confecciones Ramesa, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de octubre de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 63.246

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 67 de 1987, recurso número 114 de 1987, seguidos a instancia de Constantino Aranda Aranda y dos más, contra Fondo de Garantía Salarial y otro, sobre cantidad, con fecha 24 de septiembre de 1987 se dictó sentencia por el Tribunal Central de Trabajo cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza el 26 de mayo de 1987, a virtud de demandas contra aquél deducidas por Constantino Aranda Aranda, Lorenzo Clemente Mateo y José Gascón Biesa, en reclamación por indemnización, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y encontrándose la empresa codemandada Tapizados Edil, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de octubre de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 65.596

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 122 de 1987, seguidos a instancia de María-Angeles Cuadrado Antolino, contra Zaragoza, S. L., y otro, en reclamación sobre cantidad, con fecha 15 de octubre de 1987 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que apreciando de oficio la excepción de litis consorcio pasivo necesario en los autos instados por María-Angeles Cuadrado Antolino, contra Zaragoza, S. L., y contra Javier Ortega Lozano, sobre salarios, debo abstenerme de conocer del fondo del asunto, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de octubre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 64.542

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 86 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de Francisco Vallejo Cacho y otros, contra Juan Ruiz Remiro, en reclamación por cantidad, con fecha 10 de octubre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor para ejercitar el derecho que le asiste, se aprueba el remate en la cantidad de

11.000 pesetas a favor de Carlos Izquierdo Andrés, cuyos bienes le son adjudicados, con facultad de ceder a tercero, en el plazo de cinco días, mandando se haga entrega de los mismos al adjudicatario y una vez acredite haber satisfecho el impuesto correspondiente a Hacienda.»

Y encontrándose el ejecutado Juan Ruiz Remiro en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 10 de octubre de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 66.711

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 490 de 1987, seguidos a instancia de José-Manuel Aznar Ciudad, contra José Montserrat Avila y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de José-Manuel Aznar Ciudad de la empresa Nacional Ibérica de Relaciones Públicas, Sociedad Limitada, y condeno a ésta y a Guillermo Colón de Carvajal Pérez-Sanmillán a la readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José Montserrat Avila, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de octubre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 67.116

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 735 de 1987, tramitados en esta Magistratura a instancias de Fernando Gracia Bruna, contra Emilio A. Meléndez Ramos, en reclamación de cantidad, con fecha 9 de octubre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Fernando Gracia Bruna, contra Emilio A. Meléndez Ramos, registrense y fórmense autos. Se señala el día 28 de enero de 1988, a las 10.00 horas, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose el demandado Emilio A. Meléndez Ramos en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación al mismo.

Dado en Zaragoza a 26 de octubre de 1987. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 67.717

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 714 de 1987, tramitados en esta Magistratura a instancias de Aurora Delmás Joven y otros, contra Industrias Manufacturas del Calzado, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de indemnización, con fecha 2 de octubre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de indemnización, formulada a instancia de Aurora Delmás Joven y otros, contra Industrias Manufacturas del Calzado, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, registrense y fórmense autos. Se señala el día 24 de enero de 1988, a las 10.00 horas, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Industrias Manufacturas del Calzado, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de octubre de 1987. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 67.727

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 358 de 1987, seguidos a instancia de Joaquín Bautista Martínez, contra Erebo, S. C. L., sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Erebo, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de octubre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

## SECCION SEXTA

### BOTORRITA

Núm. 69.959 bis

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los condejales don Jesús Boldova Benedico y don Edmundo Rodríguez Benedico, por este orden.

Botorrita, 24 de agosto de 1987. — El alcalde, Jesús Ortillés Lobera.

### BREA DE ARAGON

Núm. 69.956

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de octubre de 1987, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de la calle Fueros de Aragón.

Los interesados podrán formular en el plazo de treinta días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brea de Aragón, 3 de noviembre de 1987. — El alcalde.

### BREA DE ARAGON

Núm. 69.957

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para 1987, sin que se haya presentado reclamación alguna, por un importe nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

#### Estado de ingresos

- Cap. 1. Impuestos directos, 4.785.000.
- Cap. 2. Impuestos indirectos, 1.400.000.
- Cap. 3. Tasas y otros ingresos, 10.154.000.
- Cap. 4. Transferencias corrientes, 236.000.
- Total ingresos, 29.000.000 de pesetas.

#### Estado de gastos

- Cap. 1. Remuneración del personal, 10.055.148.
- Cap. 2. Compra de bienes y de servicios, 12.985.184.
- Cap. 4. Transferencias corrientes, 500.000.
- Cap. 6. Inversiones reales, 500.000.
- Cap. 9. Variación de pasivos financieros, 4.959.660.
- Total gastos, 29.000.000 de pesetas.

Brea de Aragón, 3 de noviembre de 1987. — El alcalde.

### BREA DE ARAGON

Núm. 69.958

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 1987 con el quórum legal establecido, acordó la modificación de las tasas, para que surtan efecto en el año 1988, de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Suministro de agua potable a domicilio.
- Servicio de recogida de basuras.
- Servicio de alcantarillado.

Los acuerdos adoptados, en unión de sus expedientes, se someten a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Brea de Aragón, 3 de noviembre de 1987. — El alcalde.

### U T E B O

#### Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre la circulación de vehículos por la vía pública

Núm. 64.573

El Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1987, aprobó inicialmente la Ordenanza relativa al impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública, la cual queda redactada como sigue:

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 197 e) del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; 362 al 371 del mismo texto legal, y demás normas de aplicación, se exaccionará como recurso propio del presupuesto ordinario el impuesto de circulación que grava los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por vías públicas, cualquiera que sea

su clase y categoría, sin más excepciones que las previstas en el artículo 7.º de la presente Ordenanza.

2. Se considera vehículo apto para su circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos; a los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matriculada turística.

3. No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Art. 2.º Conforme a lo dispuesto en la Ley, el impuesto municipal sobre circulación de vehículos sustituye a todos los impuestos, arbitrios, tasas o cualquier otra exacción de carácter municipal sobre la circulación en la vía pública y rodaje de los vehículos gravados por el mencionado impuesto.

Art. 3.º El pago del impuesto se efectuará en el municipio donde el contribuyente tenga su domicilio el día 1 de enero de cada año. Una vez realizado le liberará de hacerlo efectivo en cualquier otro.

Art. 4.º No se concederán otras exenciones que las previstas en las disposiciones legales vigentes y que se recogen en el artículo 7.º de esta Ordenanza fiscal.

#### Sujetos pasivos

Art. 5.º 1. Estarán obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el registro público correspondiente.

2. Tiene la consideración de sujeto pasivo el titular del vehículo sujeto a gravamen que figure inscrito en el registro público de inscripciones de permisos de circulación que regula el artículo 244 del Código de Circulación y que tenga en esta localidad su residencia habitual la de la última inscripción padronal.

3. Las personas jurídicas que tengan su domicilio fiscal en otro municipio vienen obligadas a contribuir en éste por todos aquellos vehículos que se hallen afectos de forma permanente a sus oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias, representaciones autorizadas o cualesquiera otras dependencias situadas en este municipio.

4. La Administración municipal confeccionará un registro de vehículos sujetos al impuesto, que contendrá todos los datos necesarios para su exacción, de acuerdo con las declaraciones que los obligados al pago deben efectuar y de las demás documentaciones de los correspondientes vehículos.

Al mencionado registro se incorporarán las altas, bajas y modificaciones derivadas de declaraciones, actos de investigación o comprobación y documentación remitida por las Jefaturas de Tráfico u otros organismos.

#### Tarifas del impuesto

Art. 6.º 1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

	Pesetas
a) Turismos:	
De menos de 8 HP fiscales .....	1.320
De 8 a 12 HP fiscales .....	3.713
De 12 a 16 HP fiscales .....	9.600
De más de 16 HP fiscales .....	12.000
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas .....	9.240
De 21 a 50 plazas .....	13.200
De más de 50 plazas .....	16.500
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilos .....	4.620
De 1.000 a 2.999 kilos .....	9.240
De 2.999 a 9.999 kilos .....	13.200
De más de 9.999 kilos .....	16.500
d) Tractores:	
De menos de 16 HP fiscales .....	2.100
De 16 a 25 HP fiscales .....	3.600
De más de 25 HP fiscales .....	9.240
e) Remolques:	
De menos de 1.000 kilos de carga .....	2.100
De 1.000 a 2.999 kilos de carga .....	3.600
De más de 2.999 kilos de carga .....	9.240
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores .....	330
Motocicletas hasta 125 cc .....	495
Motocicletas de 125 a 250 cc .....	825
Motocicletas de más de 250 cc .....	2.475

2. Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación (art. 4.º), sobre el concepto de las distintas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas, mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que deriva.

La furgoneta tributará como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviese habilitado para transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En caso de vehículos articulados, tributarán simultáneamente, y por separado, el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de ciclomotores, remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por el Servicio Provincial de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por la tarifa correspondiente a los tractores.

3. Para la determinación del parámetro de la tarifa del impuesto, desarrollada en el número 1 de este mismo artículo, se considerará la potencia fiscal consignada en el certificado de características expedido por el Servicio Provincial del Ministerio de Industria, sin despreñar las fracciones de caballo fiscal consignadas en dicho certificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del vigente Código de la Circulación.

#### Exenciones

Art. 7.º 1. Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los tractores y maquinaria agrícolas. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente el tractor se dedique al transporte o arrastre de productos y mercancías de carácter no agrícola o que no sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

b) De acuerdo con lo establecido por la Orden de 6 de noviembre de 1978:

b) 1. Se considerarán máquinas agrícolas, a los efectos de apreciar esta exención, a los remolques y semirremolques arrastrados por tractores agrícolas, siempre que estén provistos de la cartilla de inscripción agrícola a que se refiere el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977.

b) 2. No será de aplicación esta exención cuando la Administración municipal compruebe que el remolque o semirremolque se dedica al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estimen necesarios para las explotaciones de dicha naturaleza.

c) Los militares destinados al transporte de tropas y de material.

d) Los vehículos utilizados por las Fuerzas de policía y orden público.

e) Los vehículos utilizados por la Policía Municipal.

f) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio.

Los vehículos que, siendo propiedad del Estado o de las entidades locales, estuvieren destinados, directa y exclusivamente, a la prestación de los servicios de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que, siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, son utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones, ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

g) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los nueve caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

h) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, y los vehículos de instituciones declaradas benéficas o benéfico-docentes adscritos a sus fines, siempre que, en todos los casos indicados, presten servicios sin remuneración alguna.

2. Para poder gozar de las anteriores exenciones será requisito indispensable que los interesados insten su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de exención, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a) Para las máquinas agrícolas: Permiso de circulación, certificado de características y cartilla de inscripción agrícola.

b) Para los vehículos militares y de las Fuerzas de policía y orden público: Permiso de circulación.

c) Para los vehículos utilizados por la Policía Municipal: Permiso de circulación.

d) Para los vehículos propiedad del Estado: Permiso de circulación.

e) Para los vehículos de una entidad local: Permiso de circulación.

f) Para los coches de inválidos: Permiso de circulación, carnet de conducir en el que conste la limitación y adaptación específica del vehículo o vehículos que pueda conducir su titular y certificado de características.

3. Declarada la exención por la Administración, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las peticiones de exención causarán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de nueva matriculación, que causarán efectos dentro del mismo ejercicio, siempre y cuando el titular formule la petición y acredite la causa de exención dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de su matriculación o autorización para circular.

Art. 8.º 1. Tendrán una bonificación del 25 % de la cuota:

a) Los autobuses del servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y de acuerdo con la Orden de 28 de marzo de 1979, se califican como regulares, a los efectos de esta bonificación, los vehículos de servicio público discrecional que, provistos de la correspondiente autorización administrativa, se dediquen a la prestación de servicio de transporte escolar o laboral, comprendidos en la Orden de 27 de octubre de 1972. Para el reconocimiento de la citada bonificación será requisito indispensable la justificación de la dedicación de los vehículos para los que se solicite el servicio de transporte escolar o de obreros.

b) Los camiones adscritos al servicio público regular o discrecional de mercancías, con autorización administrativa, así como, de acuerdo con la Orden de 28 de marzo de 1979 ya citada, los vehículos articulados, es decir, compuestos por tractor y uno o varios remolques sin eje delantero, llamados en este caso semirremolques, que se apoyan en el vehículo que les precede, transmitiéndoles parte de su peso.

c) Los turismos de servicio público de autotaxi con tarjeta de transporte VT, pero no los de alquiler con o sin conductor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º de la Orden de 24 de noviembre de 1977, tendrán la consideración de turismos de servicio público de autotaxi los comprendidos en las clases A y B del artículo 2.º del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, aprobado por la Orden de 4 de noviembre de 1964, siempre que sus tarifas estén sujetas a la oportuna aprobación y posean la tarjeta de transporte VT.

Consecuentemente, no será aplicable la referida bonificación a los vehículos que presten servicio de las clases C y D del referido artículo 2.º del citado Reglamento.

2. Para poder gozar de las anteriores bonificaciones del 25 % de la cuota será requisito indispensable que los interesados insten su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de bonificación, acompañando en todo caso:

a) Para los autobuses del servicio público regular: Permiso de circulación y tarjeta-visado de transporte, expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

b) Para los autobuses dedicados al transporte escolar y laboral: Permiso de circulación; tarjeta-visado de transporte, expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y certificación o autorización administrativa, expedida por el Ministerio competente, en la que conste la concesión para la realización del indicado transporte, en que se haga constar la matrícula del vehículo o vehículos a que dicha concesión se refiere.

Para esta categoría de vehículos será requisito esencial que anualmente, por las empresas destinadas a esta clase de servicio, se acredite la concesión o prórroga de la concesión.

c) Para los camiones adscritos al servicio público regular o discrecional de mercancías: Permiso de circulación y tarjeta-visado de transporte, expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

d) Para los turismos de servicio público de autotaxi: Permiso de circulación, tarjeta-visado de transporte y licencia municipal de autotaxi.

3. Declarada la bonificación por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las peticiones de bonificación causarán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, salvo en los supuestos de nueva matriculación, que causarán efectos dentro del mismo ejercicio, siempre y cuando por el titular se formule la petición en el momento de hacer efectiva la cuota del impuesto por alta y acredite la causa de la bonificación dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de su matriculación o autorización para circular. En este supuesto podrá aportarse, a efectos de acreditar el carácter de servicio público, la tarjeta-visado provisional, expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### Devengo de la cuota

Art. 9.º 1. El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación.

2. Posteriormente, el impuesto se devengará con efectos del día 1 de enero de cada año.

3. El importe de la cuota del impuesto podrá prorratearse por trimestres naturales en los casos de matriculación, transferencia o baja del vehículo.

#### Recaudación

Art. 10. 1. El pago del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que estuvieren ya matriculados o declarados aptos para la circulación.

2. No obstante lo señalado en el número anterior, podrá establecerse período de recaudación distinto, siempre y cuando las circunstancias así lo exijan y previo edicto de la Alcaldía-Presidencia.

3. En los supuestos de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, los contribuyentes vendrán obligados a efectuar el ingreso de la cuota, o de la liquidación complementaria, de acuerdo con la tarifa correspondiente, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

4. El plazo y lugares para hacer efectivo el pago del impuesto se hará público por medio de bandos en los sitios de costumbre de la localidad.

5. En los casos de transmisión del vehículo, el titular adquirente no vendrá obligado a satisfacer el impuesto si hubiese sido pagado por cualquier titular anterior por el ejercicio en que se realizó la transmisión.

*Altas, transferencias, modificaciones, cambios de domicilio y bajas procedimiento*

Art. 11. 1. Respecto de todos los vehículos incluidos en la tarifa del impuesto, excepto los ciclomotores, los interesados en realizar la matriculación o certificación de aptitud para circular, así como su reforma (siempre que altere su clasificación a efectos del impuesto, en los casos de transferencia o cambio de domicilio del titular) o la baja definitiva del mismo, deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente un duplicado ejemplar y, con arreglo al modelo establecido, la oportuna declaración a efectos del impuesto municipal de circulación.

2. Respecto de los ciclomotores, sus propietarios deberán presentar las oportunas declaraciones en las oficinas municipales, solicitando en los casos de transferencia el cambio de titularidad, conjuntamente, transmitente y adquirente, y en los casos de baja, aportando la placa de la matrícula municipal permanente para su inutilización.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

4. Con el fin de actualizar el correspondiente padrón del impuesto, los contribuyentes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35.2 de la Ley General Tributaria y 109 y 112, ambos inclusive, de la misma norma legal, vendrán obligados a facilitar a la Administración los datos que les sean requeridos en relación, tanto con el permiso de circulación como con el certificado de características técnicas del Servicio Provincial de Industria y cuantos antecedentes se juzguen necesarios para la más eficaz gestión del impuesto.

5. Las transferencias y bajas producirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su presentación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

Art. 12. En caso de sustracción de vehículos, previa la solicitud correspondiente y justificación documental e informes que se estimen oportunos, podrá concederse la baja provisional en el pago del impuesto, en los siguientes términos:

a) Sustracciones anteriores al 1 de enero del año del devengo: Causarán baja en dicha fecha sin efecto retroactivo.

b) Sustracciones durante el primer trimestre del año del devengo: Causarán baja desde el 1 de enero del mismo año.

c) Sustracciones posteriores al 31 de marzo de cada año del devengo: Causarán baja a partir del 1 de enero del año siguiente.

A tal efecto los titulares de los vehículos sustraídos deberán comunicar su recuperación, en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, a la Policía Municipal, quien dará traslado de la misma, a los efectos de reincorporación del vehículo, al padrón de contribuyentes.

*Infracción, defraudación y penalidad*

Art. 13. Las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder en cada caso, se regularán por lo dispuesto en los artículos 77 a 89, ambos inclusive, de la Ley General Tributaria.

Art. 14. La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1988, siendo sus disposiciones aplicables desde dicha fecha, continuando vigentes entretanto no se acuerde su derogación o modificación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de septiembre de 1987.

Utebo, 2 de septiembre de 1987. — El alcalde. — El secretario.

Diligencia. — La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la presente Ordenanza ha estado expuesta al público por plazo de treinta días, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 205, de fecha 9 de septiembre de 1987, a contar desde el 10 de septiembre hasta el 15 de octubre, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación alguna.

Utebo, 19 de octubre de 1987. — El secretario.

**U T E B O**

**Núm. 69.954**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1987, el cuadro de multas que figura como anexo de la Ordenanza complementaria de tráfico, se expone a información pública por plazo de treinta días en el tablón de anuncios y *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación. Caso de no producirse, se entenderá definitivamente aprobado dicho cuadro de multas.

Utebo, 4 de noviembre de 1987. — El alcalde, Pascual Abós Val.

**U T E B O**

**Núm. 69.955**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 3 de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Utebo, 4 de noviembre de 1987. — El alcalde, Pascual Abós Val.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

**Núm. 60.783**

El infrascrito secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil y en la apelación de los autos a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 411. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José F. Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1987. — Visto por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, contra la sentencia dictada el 30 de junio de 1986 por el juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, en el juicio de quiebra número 109 de 1984, seguido por la compañía Viajes Politur, S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don José A. Isiegas Gerner y defendida por el letrado don Rafael Ortillés, contra la también compañía Viajes Mosela, S. A., domiciliada en Jaca, representada por el procurador don José S. Alamán Forniés y defendida por el abogado don Andrés Jiménez Lenguas, siendo parte el ministerio fiscal y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, no comparecida en esta alzada, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la compañía quebrada, estimando el deducido por la entidad acreedora y revocando la sentencia impugnada, debemos declarar y declaramos fraudulenta la quiebra de la compañía deudora, condenando a la misma al pago de las costas de esta alzada. Dedúzcase por el juez del Juzgado de Primera Instancia el testimonio a que hace referencia el artículo 1.386-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Devuélvase los autos al Juzgado de Primera Instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación Tesorería Territorial de la Seguridad Social, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Ramón V. Escartín. — Visto bueno: El presidente de la Sala, José de Luna.

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 67.682**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 276 de 1987, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés, y siendo demandada Guit, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes no se hallan depositados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de marzo de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un furgón marca "Citroen", modelo C-25, matrícula Z-1548-V; tasado en 900.000 pesetas.

2. Un furgón marca "Citroen", modelo C-25, matrícula Z-1547-V; tasado en 900.000 pesetas.

3. Un furgón marca "Citroen", modelo C-25, matrícula Z-1797-V. Tasado en 900.000 pesetas.

4. Un furgón marca "Citroen", modelo C-25, matrícula Z-1546-V. Tasado en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 66.258

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 715 de 1987-B, ha recaído sentencia de remate, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son, literalmente, como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de octubre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 715 de 1987, seguidos por Banco Hispano Americano, S. A., como demandante, representada por el procurador señor Sanagustín Morales y defendida por el letrado señor Bayerri, siendo demandados don Celestino Mariño Rodríguez y doña María-Gloria Romero del Castillo Shelly, ambos declarados en rebeldía, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados don Celestino Mariño Rodríguez y doña María-Gloria Romero del Castillo Shelly, para el pago a dicha parte ejecutante de 289.607 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden desde la interpelación judicial, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor juez, que la dictó durante audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María-Gloria Romero del Castillo Shelly, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 69.911

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 282 de 1986, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano, y siendo demandado Andrés-Vicente Pedraza Pérez, con domicilio en "Los Montesinos", de Almorado (Alicante), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> El vehículo objeto de subasta se halla depositado bajo la custodia de don Antonio Tirado Bosquet.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de febrero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 505-GRD, matrícula Z-8080-N; tasado en 195.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.183

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 735 de 1986, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, y siendo demandados don José-Ramón Perona Polo y doña María-Pilar Tomás Cotillo, con domicilio en Zaragoza (calle Sobrarbe, núms. 15-19, séptimo A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de febrero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una quinta parte indivisa de la nuda propiedad de una finca rústica sita en el término municipal de Muel, paraje "Cerrado". Es la parcela 92 del polígono 7, con una superficie de 17 áreas. Se halla inscrita al tomo 1.445, finca núm. 3.516. Tasada en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 62.204

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de septiembre de 1987. El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Zaragozano, Sociedad Anónima, representada por la procuradora señora Uriarte González y dirigida por el letrado señor Muñoz González, contra Francisco González Torres y Joaquín Diarte Lorente, mayores de edad, en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco González Torres y Joaquín Diarte Lorente, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 569.481 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, haciéndole saber que la anterior no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el término de cinco días, personándose con abogado y procurador.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.757

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 576 de 1986, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1987. — El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y bajo la dirección del letrado señor Ramos Barrera, contra don Carlos Ribas Escuer, mayor de edad, domiciliado en Zaragoza (calle Doctor Iranzo, número 50, segundo D), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Carlos Ribas Escuer, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., de la cantidad de 148.050 pesetas de principal, intereses de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Carlos Ribas Escuer, que se encuentra en ignorado paradero y a quien se hace saber que la anterior no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, y ante la Audiencia Territorial, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 69.519

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.085 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, y siendo demandados don Manuel Castillo Oliva y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos quedan suplidos por la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de enero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sito en Monzón, en calle de la Paz, bloque 1, casa 3, primera planta, derecha, que tiene una superficie de 69,50 metros cuadrados. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 629, libro 134 de Monzón, folio 90, finca 12.014. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 4

Núm. 68.858

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en resolución dictada en el juicio ejecutivo que tramita con el número 883-A de 1987, instado por Miguel Carrera y Cia., S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra la entidad Alborna, S. A., en reclamación de 1.402.336 pesetas, ha acordado citar de remate a esta entidad, en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 67.393

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 221 de 1987-A, a instancia de don Ciriaco Gil Pérez, representado por el procurador de los Tribunales don José-María Angulo Sainz de Varanda, contra su esposa doña Pilar Muñoz González, que se encuentra en situación procesal de rebeldía, a la que por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 30 de septiembre último cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre de don Ciriaco Gil Pérez, contra su esposa doña Pilar Muñoz González, en demanda de divorcio, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en consecuencia, la disolución del vínculo civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer expresa declaración sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a la anotación en el Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 67.024

Don Antonio E. López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre demanda de divorcio núm. 331 de 1987-B, instados por doña María-José Álvarez López, representada por el procurador señor Sanau Villarroya, con el consentimiento de su esposo don Fermín Lobera Marín, cuyo domicilio actual se desconoce, en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de septiembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, ha visto los presentes autos registrados con el número 331 de 1987-B, sobre disolución de matrimonio por causa de divorcio, habiendo sido sustanciados por trámites de la disposición adicional sexta de la Ley 30 de 1981, de 7 de julio, promovidos por doña María-José Álvarez López, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Zaragoza, representada por el procurador señor Sanau Villarroya, con el consentimiento de don Fermín Lobera Marín, mayor de edad, casado, de profesión metalúrgico y vecino de esta ciudad, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la petición formulada por el procurador señor Sanau Villarroya, en nombre y representación de doña María-José Álvarez López, con consentimiento de don Fermín Lobera Marín, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que los citados contrajeron el día 14 de mayo de 1971, en la ciudad de Zaragoza y de forma canónica, con los efectos que la Ley establece, aprobándose íntegramente la propuesta del convenio regulador del divorcio aportado y que obra en autos, aceptado por los cónyuges, de fecha 4 de junio de 1987 y ratificado a presencia judicial por ambos. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y, firme la misma, comuníquese a los Registros Civiles donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al esposo don Fermín Lobera Marín, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 68.508

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de eficacia civil de sentencia canónica bajo el número 490 de 1987-A, a instancia de doña Adoración Casas Platero, representada por la procuradora doña María-Paz Senac Bardají, contra don Antonio Aznar Martínez, cuyo actual domicilio se ignora, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado conferir audiencia por plazo de nueve días al demandado, en la forma prevista en la disposición adicional 2.ª-2 de la Ley 30 de 1981, de 7 de julio, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos los tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 7

Núm. 69.523

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 163 de 1987-C, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador señor Magro de Frías, y siendo demandados don Daniel García Ranera y doña Guadalupe Barrera Castillo, con domicilio en Zaragoza (calle Andrés Piquer, 10, tercero derecha), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se advierte que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de enero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso cuarto derecha de la casa señalada con los números 14-18 de la calle Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, de esta ciudad, que tiene una superficie útil de 60,31 metros cuadrados. Se halla inscrito al tomo 3.374,

folio 87, finca núm. 9.199, de esta ciudad. Valorado en la suma de 2.000.000 de pesetas.

Dicho inmueble se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 69.910

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 314 de 1986, a instancia de Garín, Matadero General Frigorífico, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, y siendo demandado don Francisco Abril Sancho, con domicilio en polígono La Paz, 70, de Teruel, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los licitadores irán provistos del documento nacional de identidad.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de enero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Octava parte indivisa en nuda propiedad de piso primero derecha, en la primera planta de calle San Francisco, núm. 28, de Teruel, que tiene una superficie de 84,10 metros cuadrados construidos y 73,30 metros cuadrados útiles, con una cuota de 12,50 %, con anejos de jardín, cuarto carbonera y uso terraza común. Es la finca núm. 21.259, inscrita al tomo 561, folio 34. Valorada la octava parte indivisa en 225.000 pesetas.

2. Urbana. — Octava parte indivisa en nuda propiedad de planta baja destinada a negocio, formada por un solo local, sito en calle San Francisco, número 28, de Teruel, que tiene una superficie de 70,70 metros cuadrados, con derecho a uso de terraza común. Es la finca núm. 7.900, inscrita al tomo 430, folio 149. Valorada la octava parte indivisa en 360.000 pesetas.

3. Urbana. — Cuarta parte indivisa de cinco sextas partes, en nuda propiedad, de casa sita en calle San Francisco, número 18, de Teruel, con una superficie total de 116,90 metros cuadrados, que consta de planta baja y tres pisos de altura. Es la finca núm. 1.075, inscrita al tomo 249, folio 199. Valorada dicha parte indivisa en 750.000 pesetas.

4. Urbana. — Parcela de terreno número 70 de la segunda fase del polígono industrial La Paz, de Teruel, que ocupa una superficie total de 9.896 metros cuadrados, en parte vallados, en cuyo recinto hay un edificio compuesto de planta semisótano, planta baja y dos plantas superiores de 700 metros cuadrados de superficie cada una, destinado a fábrica de embutidos y secadero de jamones, existiendo además un horno crematorio de unos 30 metros cuadrados; el resto se destina a accesos, zonas verdes y servicios. Es la finca núm. 20.870, inscrita al tomo 558, folio 107, a nombre de don Francisco-José Barril Sancho. Valorada en 90.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

### Juzgados de Instrucción

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.324

El Ilmo. señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado, juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario ordinario número 198 de 1987, en el que aparece como perjudicada Magdalena Carmona Fajardo, que en la actualidad se halla en ignorado paradero.

Y por el presente se llama a la referida perjudicada para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días para practicar las diligencias acordadas, haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Lasala. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.323

El Ilmo. señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado, juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario urgente número 151 de 1987, por delito de abandono de niños, y por el presente se llama al

perjudicado Francisco Andrés Guillén, que se halla en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, con objeto de practicar las diligencias que vienen acordadas, intruyéndole al mismo tiempo, por medio del presente, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Lasala. — El secretario.

### Juzgados de Distrito

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 70.330

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.073 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Luis Pereira García, como denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Madrid (calle Escoria, número 24), para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 21 de diciembre próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio por amenazas.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 70.331

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.138 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José Cuenca Casales, como denunciado, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), el día 21 de diciembre próximo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio por lesiones.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación

Núm. 61.537

En autos de juicio de cognición número 522 de 1985, seguidos a instancia de Luis-Fernando Marcos Marina, representado por el procurador señor Del Campo y asistido del letrado señor González Forradellas, contra José-María Navarro Mendiara, representado por el procurador señor Isiegas y asistido del letrado señor Barrachina, y contra Jenaro Herrero Lapiedra, Pedro-Luis Gregorio Andrés, Mariano Gracia Tomás, José Nogués Marco, Francisco Sancho Sancho, Olegario Muñoz Marco, Gregorio Muñoz Marco, Leonor Esbec Asensio, José-María García Condón, Faustino García Andújar, Perfecto Muñoz Martín, Manuel Nogués Marco, José Gracia Burillo, Antonio Ansón Bernad, José Blanco Asensio, José Luis Ezquerro Rodes, Gabriel-Angel Usé Herrero, Antonio Gaspar Marco, José Pomar Laborda, José-María Enciso Sánchez, José Gracia Vidal, Pedro-José Larrotiz Bolea, María del Carmen González Ulaque, Eduardo Artal Oliver, Alfredo Nogués Marco, Santiago Campo Bernad, Francisco Modrego Clemente, Jesús Luzón Graus, Antonio Callau Bailo, Fernando Nogués Cucalón, Julián Falcón Royo, José-Amado Calmache Ferré, Florencio Luzón Sierra, Julio-Miguel Guerrero Millares, Julio Guerrero Barón, Vicente Praded Castillo, Braulio Gracia Gracia, Manuel Roncalés Vitaller, Miguel Franco Gracia, Anselmo Gregorio Andrés, Pascual Rivasés Ballarín, Santiago Lacambra Alastuey, José Fernández Jiménez, Crescencio Escanilla Ballesteros y Justo Rocafort Gállego, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 522 de 1985, seguidos a instancia de Luis-Fernando Marcos Marina, representado por el procurador señor Del Campo y asistido del letrado señor González Forradellas, contra Jenaro Herrero Lapiedra, Pedro-Luis Gregorio Andrés, Mariano Gracia Tomás, José Nogués Marco, Francisco Sancho Sancho, Olegario Muñoz Marco, Gregorio Muñoz Marco, Leonor Esbec Asensio, José-María García Condón, Faustino García Andújar, Perfecto Muñoz Martín, Manuel Nogués Marco, José Gracia Burillo, Antonio Ansón Bernad, José Blanco Asensio, José-Luis Ezquerro Rodes, Gabriel-Angel Usé Herrero, Antonio Gaspar Marco, José Pomar Laborda, José-María Enciso Sánchez, José Gracia Vidal, Pedro José Larrotiz Bolea, María del Carmen González Ulaque, Eduardo Artal Oliver, Alfredo Nogués Marco, Santiago Campo Bernad, Francisco Modrego Clemente, Jesús Luzón Graus, Antonio Callau Bailo, Fernando Nogués Cucalón, Julián Falcón Royo, José-Amado Calmache Ferrer, Florentino Luzón Sierra, Julio-Miguel Guerrero Millares, Julio Guerrero Barón, Vicente Praded Castillo, Braulio Gracia Gracia, Manuel Roncalés Vitaller, Miguel Franco Gracia, Anselmo Gregorio Andrés, Pascual Riva-

sés Ballarín, Santiago Lacambra Alastuey, José Fernández Jiménez, Crescencio Escanilla Ballester, Justo Rocafort Gállego y José-María Navarro Mendiara, todos ellos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, a excepción del señor Navarro Mendiara, representado por el procurador señor Isiegas y asistido del letrado señor Barrachina, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar totalmente la demanda, como la estimo, si bien teniendo en cuenta los recibos abonados por los demandados Jenaro Herrero Lapiedra, Pedro-Luis Gregorio Andrés, Mariano Gracia Tomás, Francisco Sancho Sancho, Olegario Muñoz Marco, Gregorio Muñoz Marco, Faustino García Andújar, Perfecto Muñoz Martín, Manuel Nogués Marco, José Blanco Asensio, Antonio Gaspar Marco, José Pomar Laborda, José-María Enciso Sánchez, José Gracia Vidal, Eduardo Artal Oliver, Francisco Modrego Clemente, Jesús Luzón Graus, Antonio Callau Bailo, Julián Falcón Royo, José-Amado Calmache Ferrer, Florentino Luzón Sierra, Julio-Miguel Guerrero Millares, Julio Guerrero Barón, Vicente Praded Castillo, Braulio Gracia Gracia, Miguel Franco Gracia, Anselmo Gregorio Andrés, Santiago Lacambra Alastuey, José Fernández Jiménez, Crescencio Escanilla Ballester, Justo Rocafort Gállego y José María Navarro Mendiara, y así, debo condenar, como condeno, a todos y cada uno de los demandados Jenaro Herrero Lapiedra, Pedro-Luis Gregorio Andrés, Mariano Gracia Tomás, José Nogués Marco, Francisco Sancho Sancho, Olegario Muñoz Marco, Gregorio Muñoz Marco, Leonor Esbec Asensio, José-María García Condón, Faustino García Andújar, Perfecto Muñoz Martín, Manuel Nogués Marco, José Gracia Burillo, Antonio Anson Bernad, José Blanco Asensio, José-Luis Ezquerro Rodes, Gabriel Angel Usé Herrero, Antonio Gaspar Marco, José Pomar Laborda, José María Enciso Sánchez, José Gracia Vidal, Pedro-José Larrotiz Bolea, María del Carmen González Ulaque, Eduardo Artal Oliver, Alfredo Nogués Marco, Santiago Campo Bernad, Francisco Modrego Clemente, Jesús Luzón Graus, Antonio Callau Bailo, Fernando Nogués Cucalón, Julián Falcón Royo, José-Amado Calmache Ferrer, Florentino Luzón Sierra, Julio-Miguel Guerrero Millares, Julio Guerrero Barón, Vicente Praded Castillo, Braulio Gracia Gracia, Manuel Roncalés Vitaller, Miguel Franco Gracia, Anselmo Gregorio Andrés, Pascual Rivasés Ballarín, Santiago Lacambra Alastuey, José Fernández Jiménez, Crescencio Escanilla Ballester, Justo Rocafort Gállego y José-María Navarro Mendiara a pagar junta y solidariamente al actor la cantidad de 123.564 pesetas, más los intereses legales de dicha suma, devengados a partir de la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Dada la rebeldía de los demandados, excepción hecha de José-María Navarro Mendiara, notifíquese la presente sentencia en estrados y por edictos, salvo que de contrario se solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Jenaro Herrero Lapiedra, Pedro-Luis Gregorio Andrés, Mariano Gracia Tomás, José Nogués Marco, Francisco Sancho Sancho, Olegario Muñoz Marco, Gregorio Muñoz Marco, Leonor Esbec Asensio, José-María García Condón, Faustino García Andújar, Perfecto Muñoz Martín, Manuel Nogués Marco, José Gracia Burillo, Antonio Anson Bernad, José Blanco Asensio, José-Luis Ezquerro Rodes, Gabriel-Angel Usé Herrero, Antonio Gaspar Marco, José Pomar Laborda, José-María Enciso Sánchez, José Gracia Vidal, Pedro-José Larrotiz Bolea, María del Carmen González Ulaque, Eduardo Artal Oliver, Alfredo Nogués Marco, Santiago Campo Bernad, Francisco Modrego Clemente, Jesús Luzón Graus, Antonio Callau Bailo, Fernando Nogués Cucalón, Julián Falcón Royo, José-Amado Calmache Ferrer, Florentino Luzón Sierra, Julio-Miguel Guerrero Millares, Julio Guerrero Barón, Vicente Praded Castillo, Braulio Gracia Gracia, Manuel Roncalés Vitaller, Miguel Franco Gracia, Anselmo Gregorio Andrés, Pascual Rivasés Ballarín, Santiago Lacambra Alastuey, José Fernández Jiménez, Crescencio Escanilla Ballester y Justo Rocafort Gállego, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Núm. 67.104

En los autos de desahucio por falta de pago, tramitados en este Juzgado bajo el número 321 de 1987, seguidos a instancia de don Pedro Ruiz Garcés, representado por el procurador señor Isiegas Gerner, contra don Alfredo Márquez Martínez, en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de octubre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 321 de 1987, seguidos a instancia de don Pedro Ruiz Garcés, representado por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra don Alfredo Márquez Martínez, sobre falta de pago, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por don Pedro Ruiz Garcés, contra don Alfredo Márquez Martínez, sobre

desahucio del piso primero derecha de la casa número 2 de la calle Pío Ballesteros, de esta ciudad, y en su virtud, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que en el término legal deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado piso, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicado en el mismo día.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Alfredo Márquez Martínez, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 67.415

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.766 de 1987, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de octubre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños en imprudencia, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicado, Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y denunciado, Page Andrew Peter, de 23 años de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Page Andrew Peter, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con el arresto sustutorio de un día para el caso de impago, costas del juicio e indemnizar al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en la suma de 499.401 pesetas, incrementada, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de cuyo pago, en defecto del inculcado, responderá la sociedad C. I. T. Group, en concepto de responsable civil subsidiaria.

Para la notificación de esta resolución al denunciado y a la responsable civil subsidiaria, librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Page Andrew Peter y a la sociedad C. I. T. Group, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Téllez.

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de citación

Núm. 69.920

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en el procedimiento de juicio de cognición número 329 de 1987, sobre reclamación de cantidad, instado por el procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de la casa número 51 de paseo Fernando el Católico, de esta ciudad, contra don Cipriano Garijo García, Julia Garijo Paramio, personas ignoradas que pudieran ostentar algún derecho, herederos y herencia yacente de don Cipriano Garijo García, todos ellos en ignorado paradero, ha acordado citar por medio de la presente a los ya expresados para que comparezcan ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, última planta, escalera derecha) para practicar la prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, para absolver bajo juramento indecisorio las posesiones que se presentarán previa declaración de pertinencia, señalándose para primera confesión el día 3 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, y para segunda el día 7 del mismo mes, a la misma hora, con apercibimiento en esta segunda de poder ser tenidos por confesos si no comparecen.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados demandados en ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de notificación

Núm. 67.414

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición núm. 152 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1987. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza, en nombre del Rey, ha visto y oído las presentes actuaciones del juicio de cognición número 152 de 1987, seguido entre partes: como

demandante, Maqhosal, S. L., representada por la procuradora doña Ana Fernanda Vallés Varela y dirigida por el letrado don Felipe Lafuente Palacín, y como demandados, doña María-Soledad Rodrigo Martínez y su padre, don José Rodrigo Molino, mayores de edad y actualmente en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela, en nombre y representación de Maqhosal, Sociedad Limitada, contra doña María-Soledad Rodrigo Martínez y don José Rodrigo Molino, declaro subsistente la deuda de 404.678 pesetas, y condeno a los expresados demandados, solidariamente, a que abonen a la parte actora la referida suma, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la de la resolución que se dicta, así como al pago de los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución hasta su total liquidación, así como al pago de las costas del presente juicio.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de tres días, a partir de la notificación de la presente resolución. Notifíquese esta resolución en la forma que establece el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. L. Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha. Doy fe. — C. A. Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados doña María-Soledad Rodrigo Martínez y don José Rodrigo Molino, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 66.267**

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 396 de 1987 se tramita juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales don Juan-Carlos Jiménez Giménez, contra don Ramón Gabarre Díez y contra herederos desconocidos y herencia yacente de doña Teresa Gabarre Gabarre.

En dichos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos y herencia yacente de doña Teresa Gabarre Gabarre para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique, se personen en autos, por sí o legalmente representados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a fin de entregarles copias de la demanda y documentos acompañados a ella, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, se tendrá por contestada la demanda con relación a ellos y se seguirá el curso de los autos.

Y para que sirva de emplazamiento a los antedichos herederos desconocidos y herencia yacente de doña Teresa Gabarre Gabarre, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Alejo Cuartero. — P. S. M.: El secretario.

**CALATAYUD****Núm. 67.018**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 75 de 1986, sobre daños en imprudencia, contra Ferruccio Romano, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 197.550 pesetas, habiéndose

acordado dar vista de la misma al penado aludido por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Ferruccio Romano, expido la presente en Calatayud a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.

**PARTE NO OFICIAL****BANCO ZARAGOZANO, S. A.****Núm. 67.763**

Extraviadas libretas de ahorro número 1.339-5, correspondiente a la sucursal de Illueca, y número 2.666-4, correspondiente a la agencia urbana Hernán Cortés, de Zaragoza, se considerarán anuladas y se expedirá duplicado de las mismas transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de octubre de 1987. — El secretario general.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO****Núm. 69.964**

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la expresada a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar en el local del Sindicato de Riegos el día 6 de diciembre próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y de no reunirse suficiente número de asistentes se celebrará en segunda convocatoria a las 11.00 horas del expresado día, en el mismo local, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.
- 4.º Propuesta de nuevo importe del canon de aguas para el año 1988.
- 5.º Elección de tres vocales del Sindicato y uno del Jurado de Riegos.
- 6.º Informe de gestiones sobre instalación de una central hidroeléctrica en la presa de Pina.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 4 de noviembre de 1987. — El presidente, Angel Fanlo Pérez.

**SINDICATO DE RIEGOS DE MORATA DE JILOCA****Núm. 69.963**

El presidente de la Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca (Zaragoza);

Hace saber: Que el día 13 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, se celebrará en primera convocatoria Junta general de esta Comunidad. Caso de ser fallida ésta, se convocará el día 27 del mismo mes, como única y definitiva, a las 10.00 horas. Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, con el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Resultado económico correspondiente a reaz y pozos del ejercicio de 1987.
- 3.º Informe a la Asamblea de las tramitaciones del pantano, solicitud revestimiento de acequias y azud de Novella.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Morata de Jiloca, 5 de noviembre de 1987. — El presidente de la Comunidad, Miguel Costea Royo.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8